



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran:

POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL ING. ARQ. FRANCISCO DOMÍNGUEZ ARANDA, DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M. en C. TANYA MÜLLER GARCÍA, DIRECTORA DE REFORESTACIÓN URBANA, PARQUES Y CICLOVÍAS, Y POR LA OTRA PARTE EL FOMENTO ECOLÓGICO BANAMEX, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO PEÓN ESCALANTE, EN LO SUCESIVO “FOMENTO”; Y LAS ASOCIACIONES “MÉXICO CIUDAD HUMANA, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ANGÉLICA LINARES LUNA PARRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, “MITOS DEL PARQUE, A.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CARLOTA RODRÍGUEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y “NUEVO PARQUE ESPAÑA, A.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RENÉ ARTURO GUZMÁN ROMANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, EN LO SUCESIVO “LAS ASOCIACIONES” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA DR. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL EL ING. MEYER KLIP GERVITZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DIPUTADO LOCAL TOMAS PLIEGO CALVO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “LA SECRETARIA”:

I.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 2º, 8º fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º, 2º, 5º y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 15 fracción IV y 26 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7° fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3. Que la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental se encuentra adscrita como Dependencia Administrativa a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° fracción IV, numeral 6 y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que el Ing. Arq. Francisco Domínguez Aranda, fue designado Director General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, el 16 de enero de 2007, y que tiene facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 7° fracción IV, numeral 6 y 56 Cuater fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “FOMENTO” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una asociación civil, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 45,269 de fecha 8 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de México, Distrito Federal, licenciado Roberto Núñez y Bandera, e inscrita en el folio real número 52063 de la Ciudad de México, con fecha 9 de octubre de 2000.

II.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas, ni modificadas, lo que acredita con la escritura pública número 32,183 de fecha 15 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, licenciado Conrado Zuckermann Ponce.

II.3. Que su objeto social le permite coadyuvar en el marco de la política nacional y estatal ambiental con las autoridades Federales, Estatales o Municipales y el Distrito Federal en la realización de actividades, obras o servicios públicos.

II.4.- Que es donataria autorizada, por lo que está sujeta a las disposiciones fiscales sobre la materia.

II.5.- Que su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio es el ubicado en Calle de Isabel la Católica, No. 40, 2do. Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.

III. DECLARA “MÉXICO CIUDAD HUMANA, A.C.” POR MEDIO DE SU PRESIDENTA:

III.1.- Que es una Asociación Civil constituida en Escritura Pública No. 96,028 pasada ante la fe del Notario Público No. 63, Doctor Othon Pérez Fernández del Castillo, en fecha 6 de noviembre de 2007.

III.2.- Que es una Asociación Civil Mexicana, cuyo Régimen Jurídico aplicable es el Código Civil para el Distrito Federal cuyo Objeto principal es: Promover, generar y apoyar los programas y acciones que requieran para que la Ciudad de México se una Ciudad mas Humana actuando en los ámbitos de creación y recuperación Urbana.

III.3.- Que su representante legal la C. Maria Angélica Linares Luna Parra, cuenta con facultades suficientes para representar, administrar y realizar toda clase de actos que fueran necesarios para la realización del objeto social, de conformidad con escritura pública número 96,028, otorgada ante la fe del Notario Público No. 63 de México, Distrito Federal, Doctor Othon Pérez Fernández del Castillo.

III.4.- Que su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio es el ubicado en Cuautla 34, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc.

IV.- DECLARA “MITOS DEL PARQUE A.C.” POR MEDIO DE SU PRESIDENTA:

IV.1.- Que es una Asociación Civil constituida en Escritura Pública No 132,015 pasada ante la fe del Notario Público No. 116, Lic. Ignacio Morales Lechuga, en fecha 29 de mayo de 2007.

IV.2.- Que es una Asociación Civil Mexicana, cuyo Objeto principal es: El estudio y conservación del parque de manzana, parques vecinales, parques de distrito y los parques naturales.

IV.3.- Que su Presidente la Sra. María Carlota Rodríguez Cáceres, cuenta con facultades para representar, administrar y realizar toda clase de actos que fueran necesarios para la realización del objeto social, de conformidad con el acta constitutiva de la Asociación Civil “MITOS DEL PARQUE” la cual se anexa y forma parte integral de este documento, como Anexo IV.

VI.4.- Que su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio es el ubicado en la Calle de Ámsterdam, No. 211, Departamento 2, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

V.- DECLARA “NUEVO PARQUE ESPAÑA, A.C.” POR MEDIO DE SU PRESIDENTE:

V.1.- Que es una Asociación Civil constituida en Escritura Pública No. 127,150 pasada ante la fe del Notario Público No. 116, Lic. Ignacio Morales Lechuga, en fecha 5 de mayo de 2005.

V.2.- Que es una Asociación Civil Mexicana, cuyo Régimen Jurídico aplicable es el Código Civil para el Distrito Federal cuyo Objeto principal es: Fomentar la convivencia y recreación familiar a través del gusto por el arte, la historia y la cultura en todas sus manifestaciones y la Promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

V.4.- Que su Presidente el C. Arturo Guzmán Romano, cuenta con facultades para representar, administrar y realizar toda clase de actos que fueran necesarios para la realización del objeto social, de conformidad con el acta constitutiva de la Asociación

Civil **"NUEVO PARQUE ESPAÑA"**, la cual se anexa y forma parte integral de este documento, como Anexo V.

V.3.- Que su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio es el ubicado en Calle Agustín Melgar, No. 6, Departamento 63, Edificio Condesa, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6640.

DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y vistas las declaraciones que anteceden, las partes se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es la intención de las Partes suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de que **"FOMENTO"** coadyuve en la medida de sus posibilidades con **"LA SECRETARIA"** y **"LAS ASOCIACIONES"** en la realización de actividades, obras o servicios públicos en beneficio de la Comunidad, a través de ofrecer su mecanismo jurídico financiero, para la recepción de donativos del público en general y del sector público y privado, así como, destinarlos en la aplicación del "Proyecto Rescate Roma-Condesa, Regeneración Urbana".

SEGUNDA.- MECÁNICA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ACTIVIDADES.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las Partes acuerdan que la toma de decisiones respecto de las actividades a seguir, se realizará en los términos y condiciones de las Reglas de Operación para la Subcuenta de inversión "Proyecto Rescate Roma-Condesa, Regeneración Urbana".

Las Partes están de acuerdo en que las citadas Reglas de Operación se integran como **Anexo 1** del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

Para lograr los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

3.1 "FOMENTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Abrir una subcuenta de inversión con el nombre de Fideicomiso Roma-Condesa, Regeneración Urbana dentro de su contrato de fideicomiso maestro número 14589-9, denominado Fomento Ecológico Banamex, misma que será utilizada por las Partes para recibir las aportaciones del público en general y del sector público y privado, con la finalidad de cumplir en sus términos con el objeto del presente Convenio.
- b) Entregar a los aportantes los recibos deducibles de impuestos correspondientes por los montos que se reciban en la subcuenta de inversión a que se refiere el inciso anterior de este Convenio, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales señalados por la ley de la materia.

- c) Entregar los recursos en los términos y condiciones que se hayan dispuesto en las respectivas Actas de Acuerdos de Subcomité Técnico y, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto se determine.
- d) Transferir con cargo a la subcuenta de inversión recursos económicos a terceros en calidad de donativo, para cumplir con los compromisos previstos en la presente cláusula, de común acuerdo con **“LA SECRETARÍA”** y **“LAS ASOCIACIONES”**, siempre que sean donatarias autorizadas y conforme a los acuerdos tomados en las correspondientes Actas de Subcomité Técnico.
- e) Llevar a cabo bajo su responsabilidad la contabilidad que se genere por la operación del Subcomité Técnico denominado “Proyecto Rescate Roma-Condesa, Regeneración Urbana”.

3.2 “LA SECRETARÍA” se compromete a lo siguiente:

- a) Gestionar ante las autoridades involucradas, su colaboración y participación en su caso, para poder cumplir el objeto del presente convenio.,
- b) Asesorar en materia de áreas verdes y arbolado, a **“FOMENTO”** y **“LAS ASOCIACIONES”**, con el fin de que se utilicen adecuadamente los recursos para el fin que se establece en el presente Convenio, así como en lo pactado por las Partes en las respectivas Actas de Acuerdos del Subcomité Técnico.

3.3 “LAS ASOCIACIONES” se comprometen a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a promover y difundir el objeto del presente convenio, con el fin de captar los recursos necesarios para la prosecución de los proyectos, obras o servicios públicos que se determinen realizar.
- b) Depositar en la Subcuenta de inversión “Fideicomiso Roma-Condesa, Regeneración Urbana” las aportaciones que logren captar, mismos que serán destinados para apoyar el proyecto “Rescate Roma-Condesa, Regeneración Urbana” objeto del presente convenio.
- c) Entregar a **“FOMENTO”** los recibos deducibles de impuestos correspondientes por los montos que se transfieran vía electrónica, a que se refiere la cláusula 3.1, inciso c) de este Convenio, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales señalados por la ley de la materia.
- d) Presentar ante el Subcomité Técnico los informes ejecutivos trimestrales, y durante el proceso de ejecución de los recursos que reciba, así como un informe final que permita comprobar que su uso y destino se sujetó al objeto del presente Convenio, debiendo presentar copia fotostática de los gastos efectuados, incluyendo un juego de imágenes fotográficas. En este caso, **“FOMENTO”** podrá enviar a algún representante a supervisar la ejecución del proyecto correspondiente.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

“LAS ASOCIACIONES” deberán difundir en los periódicos de mayor circulación local, y medios electrónicos, la aplicación y destino de los recursos donados, otorgando los

créditos suficientes por su participación a **“FOMENTO”** y **“LA SECRETARIA”**, para lo cual deberán contar con la aprobación previa de **“FOMENTO”**.

QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS.

En caso de que existan recursos entregados a **“LAS ASOCIACIONES”**, cuyo uso y destino no se hayan comprobado, éstos deberán ser retribuidos al Fideicomiso de **“FOMENTO”**, constituido mediante Contrato número 14589-9.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las Partes convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará hasta que se agoten los recursos a que se refiere la cláusula tercera del Convenio.

No obstante lo anterior, **“FOMENTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante escrito que envíe a las otras Partes con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

Así mismo la **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, cuando concurren causas debidamente justificadas o bien por causas de interés general, sin necesidad de declaración judicial; bastando para ello el comunicarlo por escrito a las otras Partes, con 30 días hábiles de anticipación previa a la fecha de terminación.

En caso de terminación anticipada, las Partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de dicha terminación, así como a llevar a cabo las conciliaciones que pudieran corresponder, y preparar las liquidaciones que sean conducentes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA SECRETARIA” y **“LAS ASOCIACIONES”** reconocen que el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**“el Banco”**), es titular, entre otros, de los derechos sobre la marca denominada **“Banamex”**, la cual forma parte integrante de la denominación de **“FOMENTO”**.

“LA SECRETARIA” y **“LAS ASOCIACIONES”**, se obligan a no usar la propiedad industrial e intelectual, así como los derechos de autor propiedad de **“FOMENTO”** y de el Banco en beneficio propio ni de tercero alguno, sin consentimiento previo y por escrito de **“FOMENTO”** o de el Banco; además de que se compromete a no llevar a cabo acto alguno que afecte dicha propiedad industrial e intelectual.

En caso de violación a lo establecido en estas cláusulas por parte de **“LA SECRETARIA”** y **“LAS ASOCIACIONES”** o cualquiera de sus empleados, **“FOMENTO”** o el Banco podrán ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas a que el hecho de lugar, así como a exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le corresponda.

OCTAVA.- VERIFICACIONES.

“FOMENTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, previo aviso por escrito.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Salvo por disposición legal, las Partes no deberán revelar información a ninguna persona o entidad respecto de los términos del presente Convenio, salvo que exista el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

DECIMA.- RESCISIÓN.

Las Partes acuerdan que en caso de que no se cumpla con las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, cualquiera de ellas podrá rescindirlos sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante escrito que envíe a la otra Parte con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de rescisión del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Nada en este Convenio o en las actividades de a las Partes bajo el presente documento, será considerado como elemento constitutivo de una relación de agencia, sociedad, laboral o asociación en participación entre las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a alguna de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas, se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

Las Partes convienen que todo el personal que utilicen para el cumplimiento de este Convenio, será precisamente contratado por cada una de ellas, quienes cuentan con los recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal o el personal de aquellas compañías que les prestan servicios independientes, tales como salarios, honorarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal en materia laboral o de seguridad social.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.

Las Partes manifiestan su conformidad de están de acuerdo en que ninguna modificación al presente Convenio surtirá efectos a menos que conste por escrito en un documento debidamente firmado por las mismas, el cual deberá agregarse como parte integrante al propio Convenio. Dicha modificación sólo será válida y ejecutable por cuanto hace a los términos en que la misma haya sido convenida sin que se afecte la existencia y validez del Convenio en aquello que no haya sido expresamente modificado.

DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todas las notificaciones a que haya lugar con motivo del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los asentados en sus declaraciones.

En tanto las Partes no notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes mencionados, surtirán plenamente sus efectos.

Todos los avisos y demás comunicaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración, deberán constar por escrito y serán entregadas o enviadas en los domicilios que cada Parte señaló. Todos aquellos avisos y comunicaciones deberán entregarse (I) personalmente, (II) por servicio de mensajería especializada, o (III) por correo certificado con acuse de recibo, y serán efectivas a partir del momento en que éstas sean recibidas.

DÉCIMO QUINTA.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS A TERCEROS.

Ninguna de las disposiciones que contenga el presente Convenio, ya sean expresas o tácitas, confiere derechos de cualquier naturaleza a persona alguna distinta a las Partes y a sus respectivos sucesores y/o cesionarios autorizados. Asimismo, nada de lo que contenga el presente Convenio eximirá a tercero alguno de las obligaciones o derechos a favor de las Partes. Ninguna disposición de este Convenio otorga derecho alguno a terceros para iniciar acciones de cualquier especie en contra de las Partes.

DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente sus obligaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de cada una de ellas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ACUERDO TOTAL.

El presente Convenio contiene el acuerdo total e íntegro entre las Partes, y supera y deja sin efecto cualquier acuerdo, carta, comunicado, contrato o convenio previo celebrado entre las mismas.

DÉCIMO OCTAVA.- DIVISIBILIDAD.

En caso de que se declare judicialmente la invalidez de alguna de las disposiciones del presente Convenio, o en conflicto con alguna disposición legal, la parte inválida deberá sustituirse por otra disposición que cumpla en la medida de lo posible con el objeto principal de este Convenio, y este hecho no afectará la validez de las demás disposiciones.

DÉCIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes convienen en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos, y en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcance, y no habiendo mediado error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en siete ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de septiembre de 2008.

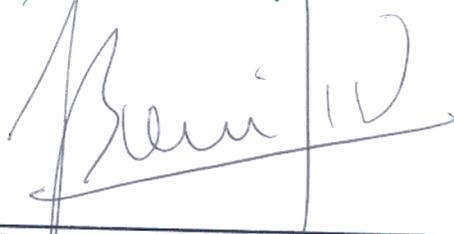
Quienes firman el presente Convenio, ante la solemne y distinguida presencia de:



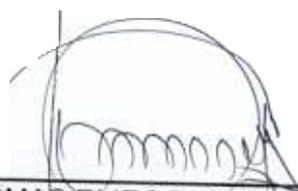
LIC. MARTHA DELGADO PERALTA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE



MTRA. DIANA PONCE NAVA TREVINO
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO
CONSEJERA JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES



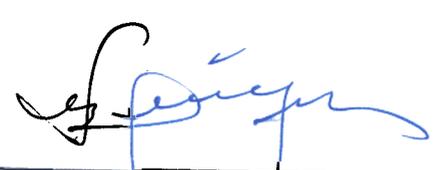
TOMAS PLIEGO CALVO
DIPUTADO LOCAL



ING. MEYER KLIP GERVITZ,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CIUDADANO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA

“ POR LA SECRETARIA ”

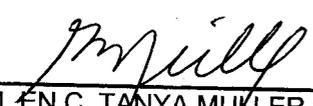
“POR FOMENTO”



ING. ARQ. FRANCISCO DOMINGUEZ
ARANDA
DIRECTOR GENERAL DE BOSQUE
URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



LIC. FERNANDO PEÓN ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL



M. EN C. TANYA MULLER GARCÍA
DIRECTORA DE REFORESTACIÓN
URBANA, PARQUES Y CICLOVÍAS

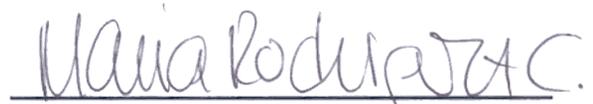


LIC. LILIANA GARCÍA RAMÍREZ
COORDINADORA JURÍDICA

“POR LAS ASOCIACIONES”



MÉXICO CIUDAD HUMANA, A.C.
LIC. MARÍA ANGÉLICA LINARES LUNA
PARRA



MITOS DEL PARQUE, A.C.
C. MARÍA CARLOTA RODRÍGUEZ
CÁCERES



NUEVO PARQUE ESPAÑA, A.C.
C. RENÉ ARTURO GUZMÁN ROMANO

Hoja de firmas perteneciente al Convenio de Colaboración suscrito por Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y por la otra las asociaciones Fomento Ecológico Banamex, A.C., México Ciudad Humana, A.C., Mitos del Parque, A.C., y Nuevo Parque España, A.C., con fecha 1 de septiembre de 2008.

**REGLAS DE OPERACIÓN
SUBCUENTA DE INVERSIÓN
FIDEICOMISO ROMA CONDESA, REGENERACIÓN URBANA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. El funcionamiento del Subcomité Técnico se sujetará a lo dispuesto por las presentes Reglas y, en lo aplicable, por la normatividad y disposiciones reglamentarias de la figura del Fideicomiso.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se instalará El Subcomité Técnico con el objeto de que este órgano colegiado coadyuve con la Institución Fiduciaria en el buen funcionamiento de este. Este órgano estará integrado por los siguientes miembros:

MITOS DEL PARQUE A.C.	PRESIDENTE
MÉXICO CIUDAD HUMANA, A.C.	SECRETARIO TÉCNICO
FOMENTO ECOLÓGICO BANAMEX, A.C.	MIEMBRO PROPIETARIO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO PROPIETARIO
NUEVO PARQUE ESPAÑA, A.C.	MIEMBRO PROPIETARIO

TERCERA. Los siguientes preceptos conforman los fines del Fideicomiso:

Misión: Impulsar los proyectos de la ciudadanía para la dignificación y embellecimiento de los espacios públicos y áreas verdes así como la promoción cultural.

Visión: Contribuir a la creación de un modelo de integración entre la sociedad civil, las empresas socialmente responsables y el gobierno, que posibilite el desarrollo sustentable.

Objetivo general: Proporcionar la institucionalidad y solidez jurídica así como el financiamiento y la administración adecuada y transparente de los recursos que hagan posible la misión y la visión del Fideicomiso.

Objetivos particulares:

- a) Promover esquemas para la obtención de inversiones e incentivos económicos, fiscales y patrocinios que contribuyan al desarrollo sustentable y a los fines del fideicomiso.
- b) Propiciar el análisis y desarrollo de proyectos urbanísticos integrales, planificados, fundamentados, con las asesorías profesionales necesarias y la inclusión de tecnologías de avanzada para la adecuada construcción y uso de la infraestructura pública y privada.
- c) Adoptar y coadyuvar en la instrumentación de esquemas y programas públicos entre los integrantes de los diferentes sectores sociales, que faciliten las gestiones de urbanización y desarrollo sustentable.
- d) Contribuir al fortalecimiento de organizaciones civiles e instituciones públicas y privadas, así como la capacitación de personas interesadas en la gestión del espacio público urbano, y promover su acercamiento y sinergias en proyectos comunes.
- e) Fomentar la conciencia, la cultura cívica y la responsabilidad ciudadana para lograr el cuidado de las áreas verdes.

- f) Crear, promover, editar, publicar y distribuir información y productos de comunicación así como desarrollar actividades culturales y artísticas que coadyuven a cumplir con el fines del fideicomiso.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO

CUARTA. El Subcomité Técnico celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias para resolver asuntos de su competencia.

QUINTA. En ejercicio de sus funciones, el Subcomité Técnico sesionará cuándo y dónde lo estime conveniente o necesario. En su defecto, cuando menos dos veces al año.

SEXTA. Las convocatorias se harán por escrito y contendrán el orden del día, y se anexará en su caso, los asuntos y temas a tratar, así como la documentación correspondiente.

SÉPTIMA. Sus reuniones serán válidas si se cuenta con la asistencia de por lo menos 4 miembros, siempre y cuando en la reunión de que se trate se encuentre el Presidente; de cada reunión se levantará un acta, en la que consten sus resoluciones; un ejemplar de este documento se enviará a la Institución Fiduciaria con las instrucciones precisas para su cumplimiento.

OCTAVA. Los integrantes del Subcomité Técnico tendrán derecho a voz y voto. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes, en caso de empate, el Presidente del Subcomité Técnico tendrá voto de calidad.

NOVENA. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva o temporal de alguno de sus miembros, los demás miembros elegirán a la persona que ocupe el puesto vacante, siendo necesario que comunique por escrito al Presidente del Subcomité Técnico la sustitución realizada, a efecto de que éste registre el nombre y firma del nuevo integrante.

DECIMA. Los requisitos para poder ser miembro del Subcomité Técnico son:

- a) Ser una asociación civil legalmente constituida.
- b) Contar con un proyecto acorde con los fines del Fideicomiso.
- c) Ser aprobada por el Subcomité Técnico por mayoría de votos.

DECIMA PRIMERA. Las causas de exclusión de algún miembro de Subcomité Técnico son:

- a) Extinción de la asociación civil.
- b) Renuncia expresa por escrito.
- c) Por decisión de la mayoría de votos del Subcomité Técnico.
- d) Por inactividad total del representante de una asociación civil.
- e) Cuando el representante de la asociación civil no cumple con el objeto social propio de su asociación.

DECIMA SEGUNDA. El cargo de Presidente y Secretario Técnico del Subcomité Técnico es honorífico, sin derecho a retribución alguna, su responsabilidad estará limitada hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBCOMITÉ Y SUS MIEMBROS

DECIMO TERCERA. Corresponde al Subcomité Técnico

- I. Instruir a la Institución Fiduciaria sobre la forma en que deba invertir el patrimonio de la subcuenta, siempre con la firma de cuando menos dos miembros propietarios.
- II. Autorizar los proyectos o iniciativas orientadas a la realización de actividades en materia ecológica, cultural, urbanística, arquitectónica, artística, y demás que estén de acuerdo con los fines del Fideicomiso.
- III. Instruir a la Institución Fiduciaria para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en el convenio de colaboración y las actas del propio Subcomité Técnico se deban realizar.
- IV. Recibir y estudiar la rendición de cuentas de la Fiduciaria respecto del fondo en fideicomiso, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de los miembros.
- V. Llevar a cabo bajo su responsabilidad la contabilidad que se genere por la operación del Subcomité Técnico.
- VI. Proporcionar oportunamente a la Institución Fiduciaria la información que ésta le requiera con el fin de que anualmente se solicite el directamente de sus estados financieros a una firma de reconocido prestigio.
- VII. Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación con lo dispuesto en el Subcomité Técnico y que no esté expresamente contemplado en el mismo.
- VIII. Nombrar o Remover al Presidente y Secretario Técnico del Subcomité.
- IX. En general tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del Subcomité Técnico.

DECIMA CUARTA. Corresponde a los miembros propietarios

- I. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias a las que sean convocados.
- II. Suscribir las instrucciones que se deberán girar al fiduciario para el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.
- III. Instruir a la Institución Fiduciaria para que realice las entregas de dinero que conforme a lo acordado en las sesiones de Subcomité Técnico se determine, y
- IV. Las demás que le asigne el Subcomité Técnico.

DECIMA QUINTA. Corresponde al Secretario Técnico

- I. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos relativos al desahogo del orden del día.
- II. Certificar que haya quórum.
- III. Computar los votos emitidos.
- IV. Levantar las actas de las sesiones, así como de los acuerdos adoptados,
- V. Firmar conjuntamente con el Presidente los acuerdos y demás documentos que se dicten en la sesión.
- VI. Dar seguimiento sobre los acuerdos tomados en las sesiones y su congruencia con los proyectos específicos y los fines del propio fideicomiso.
- VII. Las demás que le asigne el Subcomité Técnico.

CAPITULO IV

MECANISMO LEGAL PARA DAR FLUJO A LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS

DECIMA SEXTA. Presentar los proyectos con la siguiente información para ser sujetos de recibir donativos:

- I. Generales
 - a) Nombre del proyecto
 - b) Organización, asociación o entidad que lo presenta.
 - c) Aclarar si existe vinculación con entidades federales, estatales o municipales. En caso afirmativo, mencionar en qué consiste.
 - d) Responsable o líder del proyecto, puede ser una sola persona o un grupo de personas nombrando al líder general.
 - e) Mencionar las personas o instituciones que intervendrán en el proyecto de manera profesional, de apoyo, donando o cobrando por su aportación. Los líderes o responsables del proyecto deberán llevar la dirección del proyecto aprobado por el Subcomité Técnico a buen término presentando reportes pormenorizado de todo lo actuado al Subcomité Técnico. Adicionalmente presidirá las reuniones de trabajo técnico que sean necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
- II. Antecedentes:
 - a) Desde cuando realizan dichas actividades
 - b) Metodología
 - c) Mencionar si existe participación comunitaria y, en su caso, desarrollar en qué consiste y los beneficios logrados y esperados.
 - d) Proporcionar los nombres de las personas que trabajarán en el proyecto.
 - e) Justificar que el proyecto se apegue a los fines del fideicomiso
- III. Acompañar la documentación legal que se describe en el Anexo que se adjunta a los presentes, según la naturaleza jurídica de la organización.
- IV. Presupuesto, corrida financiera y cronograma de actividades.
- V. Podrán presentar proyectos cualquier persona física o moral, siempre que acrediten estar legalmente constituidas y contar con autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, si no es el caso, deberán acreditar su colaboración con alguno de los tres órdenes de gobierno.

DÉCIMO SÉPTIMA. El mecanismo administrativo para otorgar donativos, será el siguiente:

- I. Se dará preferencia a los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se describen en el artículo anterior.
- II. Dada la relevancia que tiene el atender los aspectos de combate a la pobreza, mejorar la calidad de vida de la comunidad, educación de calidad, salud, protección de las áreas naturales protegidas, especies en extinción, agua y recuperación de bosques, se deberán considerar aquellos proyectos que garanticen un alto impacto social y ambiental.
- III. El proyecto se someterá al análisis y, en su caso, aprobación del Subcomité Técnico.
- IV. En virtud de lo anterior, los miembros del Subcomité Técnico notificarán la resolución correspondiente y procederán a enviar la instrucción a la fiduciaria para la entrega del donativo.